

CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

LOMCE

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Consideramos que nuestros criterios de calificación son objetivos, justos, lo más exactos posibles, pero también flexibles. Las nuevas metodologías y los nuevos elementos del currículo aconsejan prestar mayor atención no tanto a qué sabe el alumnado, sino también a cómo saben aplicar lo aprendido. De ahí que en nuestro sistema de calificación debamos tener más en cuenta el trabajo por tareas y proyectos y todos los elementos circunscritos a este, en vez de centrarnos exclusivamente en la realización de pruebas objetivas (exámenes). En consecuencia, y siempre dependiendo del criterio de cada miembro del Departamento y de las peculiaridades de sus grupos, nuestros criterios de calificación quedan como siguen:

Pruebas específicas	Hasta un 60%
Trabajos por tareas y proyectos	Hasta un 30%
Lecturas obligatorias	Hasta un 10%

En todos los casos, el profesorado podrá sancionar las **incorrecciones gramaticales y los errores ortográficos** restando a la nota final de la prueba y de los trabajos no más de 0,25 puntos por falta. Asimismo, la **participación en actividades extraescolares y culturales** vinculadas con la materia podrá incrementar 0,25 puntos por cada actividad.

Como dicta la normativa, los resultados de la evaluación se expresarán en la Educación Secundaria Obligatoria mediante una **calificación numérica**, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.
Suficiente: 5.
Bien: 6.
Notable: 7 u 8.
Sobresaliente: 9 o 10.

En Bachillerato, los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante **calificaciones numéricas** de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco. Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP).

La nota media de cada etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

Medidas de recuperación para alumnado con materia suspensa y pendiente:

Para el **alumnado con la materia suspensa** en algunas de las evaluaciones, se propondrán actividades y pruebas de seguimiento y de recuperación, además de valorar la mejoría que pueda experimentar durante el curso. Asimismo, cuenta con las convocatorias extraordinarias y ordinarias de evaluación para poder aprobar la asignatura.

El **alumnado con la materia pendiente** de cursos anteriores deberá acudir a las clases específicas establecidas por el Programa de Pendientes de la DP del MECD y ser evaluados por los docentes que impartan dichas clases. El calendario de recuperación de pendientes de Lengua Castellana y Literatura para el presente curso es el siguiente:

Primera Evaluación

18 de noviembre de 2015, a las 17:00

Segunda Evaluación

24 de febrero de 2016, a las 17:00

Tercera Evaluación

20 de abril de 2016, a las 17:00

Final

4 de mayo de 2016, a las 17:00

Como se indica en la Orden ECD/1361/2015, la corrección de las pruebas no se podrá limitar a la expresión de una calificación cualitativa o cuantitativa, sino que debe contener la indicación de las faltas o errores cometidos o la **explicación razonada de la calificación**.

Asimismo, con el fin de garantizar el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros deberán **hacer públicos los procedimientos generales de evaluación y los criterios de promoción** que la Comisión de coordinación pedagógica y los Departamentos didácticos hayan establecido, respectivamente, en la propuesta curricular de la etapa y en sus programaciones didácticas. Cada Departamento didáctico o los responsables de los centros privados al comienzo del curso correspondiente informarán al alumnado y a sus respectivas familias sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación, así como de los estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes materias y los procedimientos de recuperación y de apoyo previstos.

Los criterios de promoción vienen fijados en el RD 1105/2014.

Con respecto a la **promoción en la Educación Secundaria Obligatoria**:

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno o alumna respectivo, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas,
- b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,
- c) y que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 7 de este artículo.

Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 7 de este artículo. A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

4. El alumno o alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

5. En todo caso, las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno o alumna y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

6. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros organizarán este plan de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

7. Con la finalidad de facilitar que todos los alumnos y alumnas logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones

educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o tutores legales y en su caso al alumnado sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno o de la alumna.

En cuanto a la **promoción en Bachillerato:**

1. Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

Sin superar el plazo máximo para cursar el Bachillerato indicado en el artículo 26.3, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

2. Las Administraciones educativas establecerán las condiciones en las que un alumno o alumna que haya cursado el primer curso de bachillerato en una determinada modalidad pueda pasar al segundo en una modalidad distinta.

3. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

LOE

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los resultados y las observaciones relativas al proceso de evaluación del alumnado, según la Orden ECI/2572/2007, de 4 de diciembre, sobre evaluación, en su artículo 3, se expresarán en los siguientes términos: **Insuficiente (IN)**, **Suficiente (SU)**, **Bien (BI)**, **Notable (NT)** y **Sobresaliente (SB)**, considerándose calificación negativa la de insuficiente y positivas las demás. Irán acompañadas de calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala del uno al diez, aplicándose así las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 ó 10.

En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumno no se presente, se reflejará como **No Presentado (NP)**.

La calificación de los alumnos en nuestra materia ha de seguir un criterio claramente globalizador, en donde se tengan en cuenta los conocimientos básicos teóricos estudiados durante el curso; la adecuada capacidad expresiva (oral y escrita); el dominio lingüístico requerido para cada uno de los casos, en sus aspectos gramatical, fonético y léxico; la capacidad comprensiva de los textos, así como la requerida para su relación con el mundo; la actitud para trabajos creativos y de investigación, etc.

Todo ello será valorado con arreglo al desarrollo de las clases con los correspondientes trabajos de aula; con las calificaciones de los exámenes y ejercicios que hubieren de realizarse y con todas aquellas circunstancias que permitan valorar el grado de posesión de los criterios expuestos en el apartado anterior.

El alumno no debe centrar su atención exclusivamente en la calificación, sino en conseguir la mejor formación posible, pues ella será lo que le demandará la sociedad y lo que él deberá ofrecer a esa misma sociedad.

De modo orientativo se proponen los siguientes criterios de calificación para cada uno de los cursos de la ESO y la etapa del Bachillerato.

2º ESO

I) Pruebas de evaluación:

- 1.- Pruebas escritas - exámenes
- 2.- Trabajos o pruebas escritos sobre las lecturas
- 3.- Composición de textos orales y escritos
- 4.- Cuaderno de trabajo.

II) Valor de las pruebas:

1.- Pruebas escritas - exámenes:

- > Se podrán realizar dos exámenes por unidad; el segundo tendría carácter de recuperación. Si las características del grupo lo permiten, se realizarán exámenes cada dos temas si la densidad de la materia o el profesor lo estima conveniente.
- > La calificación de la unidad se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - El examen se considera aprobado si la nota obtenida es igual o superior a cinco puntos sobre un total de 10.
- > El examen correspondiente a cada unidad podrá contener algunas preguntas relativas a unidades anteriores, para lo que, en clase, se realizarán ejercicios de repaso.
- > Los exámenes de cada unidad constarán de dos partes: una teórica y otra práctica, que será aplicación de la parte teórica. Se podrá incorporar un texto que, siguiendo las pautas del **Plan de mejora de las competencias básicas**, cumpla los requisitos establecidos de comprensión, expresión y valoración. Será obligatoria la evaluación de al menos un texto con estas características al finalizar cada trimestre. Dicho texto será elaborado por todos los profesores que impartan 1º y 2º, el cual será común a todos los cursos del nivel, dándole una valoración que oscilará entre el 10%-30% de la nota resultante en ese examen.
- > En la calificación de las pruebas, además de los criterios pertinentes para cada unidad, se **podrán tener** en cuenta los ***aspectos relativos a la ortografía***, que se puntuarán de la siguiente manera:
 - a) Dado que la ortografía es un contenido fundamental en este ciclo, las incorrecciones se podrían penalizar, siempre bajo el criterio del profesor y viendo las características peculiares del grupo al que se aplica las medidas correctoras:

- errores de grafías o vulgarismos graves:	-0'25
- errores de tildes:	-0'20
- errores de expresión y puntuación:	-0'10
 - b) No se penalizarán los errores en grafías cometidas en palabras inusuales para los alumnos y no sujetas a ninguna regla ortográfica; estas faltas se corregirán y se hará que los alumnos construyan oraciones de las que formen parte dichas palabras.
 - c) Los errores de puntuación se penalizarán a medida que se vayan estudiando las reglas de uso; entretanto, se corregirán, pero no se penalizarán.
 - d) La nota de cada prueba será la derivada de restar a la nota de contenidos las penalizaciones habidas en la realización de las mismas. Si al finalizar la evaluación se observase que el alumno ha superado las dificultades ortográficas o de expresión que, en su momento, fueron penalizadas, la nota de la evaluación será la que correspondiese a los contenidos.

2.- Pruebas o trabajos escritos sobre las lecturas: podrá optarse por cualquiera de de las dos opciones.

- Pruebas escritas sobre las lecturas:
 - 1º ESO: una por trimestre
 - 2º ESO: dos por trimestre

- Será obligatorio superar todas las pruebas escritas sobre las lecturas para aprobar la asignatura, en todos los cursos de la ESO.
 - Trabajos escritos sobre las lecturas:

A lo largo del curso, se podrán realizar hasta cuatro trabajos de larga extensión. Los trabajos se harán sobre las lecturas propuestas en esta programación.

Todos estos trabajos se valorarán según los siguientes criterios de calificación:

- | | |
|---|----------|
| a) Presentación (limpieza, márgenes, caligrafía, sangrías...) | 2 puntos |
| b) Sujeción a las consignas | 2 puntos |
| c) Grado de profundización | 2 puntos |
| d) Expresión de los contenidos | 2 puntos |
| e) Creatividad | 2 puntos |

Los errores ortográficos se penalizarán de la misma manera que lo señalado para los exámenes.

Será obligatoria la presentación de los trabajos escritos sobre lecturas obligatorias para la superación de la asignatura en cada uno de los cursos de la ESO.

3.- Composiciones: textos orales y escritos:

- | | |
|--|---------|
| a) Para los textos orales, se observarán los siguientes apartados y sus correspondientes valoraciones: | |
| > Si mantienen la atención: | 1 punto |
| > Se interesa por participar | 1 punto |
| > Se centra en el tema | 1 punto |
| > Fundamenta sus opiniones | 1 punto |
| > Es original en los contenidos | 1 punto |
| > Emplea nexos adecuados | 1 punto |
| > Tiene fluidez verbal | 1 punto |
| > Manifiesta riqueza de vocabulario | 1 punto |
| > Demuestra seguridad sin temer a la crítica | 1 punto |
| > Actitud positiva hacia los que hablan (respeto las ideas de los demás, espera su turno de palabra...) | 1 punto |
| b) Para las composiciones escritas se observarán los mismos criterios que los expuestos para los trabajos. A lo largo del curso se irán eligiendo las fechas conmemorativas siguiendo el Plan de Mejora, las cuales se registrarán en las actas del departamento y en la memoria . | |

El conjunto de todas las composiciones escritas y orales podrá tener un valor no superior al 10% de la nota final del trimestre.

4.- Cuaderno de trabajo:

Se valorará hasta un 10%

III) Porcentajes aplicables a la calificación global

Concepto	Grupo ordinario
----------	-----------------

Pruebas escritas - exámenes	80%
Trabajos escritos sobre lecturas	10%
Composiciones textos, orales y escritos. Cuaderno de trabajo.	10%

Estos porcentajes tienen **carácter orientativo** y se aplicarán siempre y cuando el alumno haya realizado su trabajo en todos y cada uno de los conceptos señalados. De no ser así, la calificación será INSUFICIENTE.

4º ESO

Los siguientes porcentajes se consideran **orientativos** y se aplicarán siempre y cuando el alumno haya realizado su trabajo en todos y cada uno de los conceptos señalados. De no ser así, la calificación será INSUFICIENTE.

H A B . Habilidades de uso de la lengua	E Expresión	80%pruebas escritas+ 10% pruebas de lecturas
	C O Comprensión y análisis de textos	
ACT. Actitudes: realización de tareas y hábitos de uso de la lengua.		10 %

Criterios de calificación de las pruebas.

- Se podrían penalizarán las incorrecciones en la escritura según el baremo que figura en la siguiente tabla.
 - Penalizaciones máximas.
 - Cuando no se valore específicamente la expresión escrita: -1.
 - Cuando se valore específicamente la expresión escrita: -2,5
 - No se penalizarán las repeticiones:
 - En los errores de grafías, se considerará repetición la literal o la morfológica; se considera repetición morfológica aquella que afecta a un mismo elemento compositivo.
 - En las tildes, se considerará repetición solo la literal.
 - En los errores de expresión y puntuación, se considerará repetición la comisión del mismo tipo de error. Podrá penalizarse “doblemente” la reiteración de un error o tipo de error.
 - Podrán recibir el mismo tratamiento que las tildes los errores de grafías que se consideren de especial dificultad o que sean interpretables como “erratas”.

La evaluación de hechos y conceptos.

Hechos.

- Dar cuenta del conocimiento de los hechos que figuran en el currículo, garantizando, en su caso, la no interferencia procedimental.

Conceptos.

- Definir, explicar y ejemplificar los conceptos, garantizando, en su caso, la no interferencia procedimental.
- Resolver casos prácticos –es decir, ejercicios o situaciones problemáticas– indicadores de la comprensión de los conceptos, garantizando, en su caso, la no interferencia procedimental.

La evaluación de la comprensión oral o escrita y el análisis de textos.

- Comprensión y análisis del contenido de textos orales o escritos de distinto tipo: cuestiones relativas al “contenido” explícito e implícito del texto.
- Análisis metadiscursivo de textos orales o escritos, garantizando, en su caso, la no interferencia de hechos y conceptos, así como la de las otras habilidades de uso de la lengua.

La evaluación de la expresión oral o escrita.

- Producción de textos orales o escritos, ajustándose a unas determinadas consignas, que pueden ser más o menos precisas y estrictas y que pueden hacer referencia a cuestiones pragmáticas, lingüísticas, etc, y respetando, en todo caso, la corrección lingüística.

BACHILLERATO

Sobre los tipos de pruebas de evaluación.

Se establecen dos tipos de pruebas de evaluación.

- TIPO A o exámenes: pruebas realizadas en el aula en presencia del profesor.
- TIPO B o trabajos: pruebas realizadas fuera del aula.

Sobre el número de pruebas y su valor.

- En cada periodo de evaluación, podrá haber un mínimo de un examen y un trabajo, asociado o no a las lecturas, en 1º de Bachillerato. En 2º de Bachillerato habrá al menos un examen por cada uno de los trimestres del curso.
- En el caso de realizarse varias pruebas en el trimestre, en cada periodo de evaluación, uno de los exámenes tendrá carácter global. Dicha globalidad no debe concebirse como una suma aritmética de toda la materia del periodo, sino como una síntesis de la misma.

- **El promedio de los exámenes tendrá un valor de un 80-90 % de la nota; el de los trabajos o prueba de lecturas, un 10% de la nota. Podrá valorarse hasta en un 10% la actitud y el comportamiento en el aula.**
- Dado el carácter eminentemente progresivo del área, la nota final se podría obtener mediante la media ponderada de las tres evaluaciones, según el siguiente baremo:

	1º de Bachillerato	2º de Bachillerato
1	^a Su valor no será inferior al 20 % ni superior a 1/3.	20%
2	^a Su valor no será inferior al 30 % ni superior a 1/3.	20%
3	^o Su valor no será superior al 50 % ni inferior a 1/3.	60%

- El criterio que se adopte en cada caso, que podrá variar dependiendo de distintos factores, se aplicará a todos los alumnos del grupo.
- En el caso de las lecturas obligatorias, la evidencia de que alguna de ellas no se ha completado podrá ser razón suficiente para suspender la materia.

- **También se podrá optar por hacer una valoración media de las tres evaluaciones.**

Sobre la estructura de las pruebas.

- En cada prueba o en el conjunto de las de cada periodo de evaluación, deberán combinarse cuestiones teóricas con ejercicios de aplicación práctica de la teoría.

Criterios de calificación de la expresión de las pruebas.

- Se valorará la calidad de la expresión. Se incluye aquí tanto la calidad léxica y gramatical como la que se refiere a la organización textual.
- Se podrán penalizar las incorrecciones de escritura según el baremo que figura en la siguiente tabla. **Los baremos tienen un carácter orientativo y no obligatorio.**

	Errores de grafías o vulgarismos graves	Errores de tilde	Errores de expresión y puntuación
En exámenes	-0,5 por error.	-0,1 por error.	-0,05 por error.
En trabajos	-1 por error.	-0,2 por error.	-0,1 por error.

- No se penalizarán las repeticiones:

- En los errores de grafías, se entiende por repetición la literal o la morfológica; se considera repetición morfológica aquella que afecta a un mismo elemento compositivo.
 - En las tildes, se considerará repetición solo la literal.
 - En los errores de expresión y puntuación, se considerará repetición la comisión del mismo tipo de error. No obstante, podrá penalizarse “doblemente” la reiteración de un determinado tipo de error.
- Podrán recibir el mismo tratamiento que las tildes los errores de grafías que se consideren de especial dificultad o que sean interpretables como “erratas”.

LAS REITERADAS FALTAS DE ASISTENCIA DE ALUMNOS DE BACHILLERATO SE PODRÁN SANCIONAR HASTA EN UN 20 % DE LA NOTA FINAL SIEMPRE QUE NO ESTÉN JUSTIFICADAS.

Sobre las recuperaciones.

- En cada evaluación, deberá haber un procedimiento de recuperación específico para los casos en que se haya suspendido por las penalizaciones de la escritura. La calificación resultante de ese procedimiento no sobrepasará la que se hubiera obtenido sin tener en cuenta las penalizaciones.
- También deberá haber recuperaciones para la “materia cerrada”.
- En todos los demás casos, la convocatoria de pruebas de recuperación será potestad del profesor.

ALUMNOS CON LA MATERIA PENDIENTE DEL CURSO ANTERIOR

El trabajo desarrollado por el alumno pendiente se calificará de la siguiente manera en la **etapa de secundaria:**

- Pruebas escritas: hasta un 70% de la nota
- Actividades y trabajos: hasta un 30% de la nota

Además, el profesor podrá tener en cuenta la evolución del alumno en la materia en el curso presente.

Respecto a la **etapa de bachillerato**, los alumnos serán evaluados por su profesor del curso escolar presente a través de exámenes trimestrales., obteniendo como nota final la media de las tres pruebas.

***ADDENDA**

Para la consulta de todas las cuestiones pertinentes a la evaluación, remitimos a nuestras Programaciones Didácticas LOMCE y LOE.